

CIRCULAR

600 0210

Yopal, 27 de Noviembre de 2017

PARA: Directivos Docentes y Docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

ASUNTO: Disposiciones comunes para tramites de prestaciones sociales, Acuerdo 34 de 1998 expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Recepción de documentos para reconocimiento de prestaciones sociales.

De conformidad con el acuerdo 34 de 1998 y con el fin de garantizar el trámite efectivo y oportuno de las solicitudes de prestaciones sociales, respetando el orden de radicación y evitar el represamiento de las carpetas observadas por diferentes causas, ponemos de manifiesto lo siguiente:

1. Las solicitudes de tramites de prestaciones sociales para la vigencia 2018 se recepcionaran en la oficina de Atención al Ciudadano hasta el día 30 de noviembre, para el año 2019 se abrirá la recepción de documentos a partir del 01 de marzo, previa verificación de la lista de chequeo y especificaciones de la Fiducia, anexa al formato de cada prestación; le solicitamos tener en cuenta esta fecha y ser veedores del proceso para que la documentación este completa y sin observaciones de fondo al momento de radicarla.

Para ello se recomienda la consulta previa de su información prestacional ante la oficina de historia laboral y/o prestaciones sociales. Por ser una información de carácter confidencial, no requiere intermediarios ni tampoco acarrea algún costo.

Los canales de consulta que ha dispuesto la Secretaria de Educación de forma permanente para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, son los siguientes: de forma personal, en la página www.fomag.gov.co.

La Dirección Administrativa de la Secretaria de Educación garantizara la expedición de forma oportuna los documentos que se requieran para los trámites de prestaciones, solicitudes que deben ser radicadas con suficiente anticipación en la oficina de Atención al Ciudadano, previo pago del certificado solicitado.

2. Los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio podrán presentar solicitud de cesantías parciales, cada 3 años, contados desde la fecha de pago (principio de periodicidad).

El principio de periodicidad no se aplica para los anticipos que se destinan para estudio.

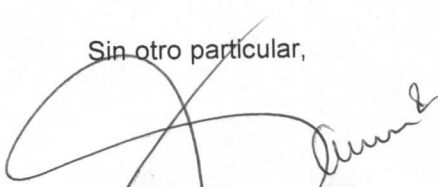
3. Las reparaciones locativas tienen un límite máximo para reconocer y pagar durante el año, se incrementara en forma anual de acuerdo con el índice de precios al consumidor – IPC, certificado por el DANE, para el año 2018 es de \$31.858.835.

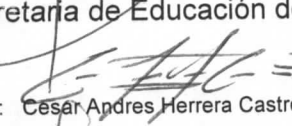
600 0210

Tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- El formato debe venir debidamente diligenciado, señalando el destino de la prestación y firmado por el solicitante, aportando la totalidad de los requisitos exigidos.
- Revisar que los certificados laborales y salariales contengan la información pertinente para cada trámite como lo indica la hoja de requisitos, estos deben estar expedidos en los formatos establecidos para los trámites ante el F.N.P.S.M. en caso que deban hacerse aclaraciones o correcciones, dirigirse directamente ante la oficina de historiales laborales.
- Los certificados laborales y/o salariales no superior a tres (3) meses de expedición a la fecha de radicación de la solicitud.
- Si el docente viene trasladado de otro Ente Territorial, deberá allegar al trámite respectivo el certificado laboral por el tiempo de servicio en esa Entidad Territorial y los reportes de las cesantías de los años respectivos.
- Dando aplicación a la Ley General de Archivos y procedimiento para la organización y conservación de los expedientes, le solicitamos hacer entrega de la documentación guardando el respectivo orden documental, en una carpeta cuatro solapas, no es necesario legajar los documentos.
- La Secretaría de Educación de Casanare en cumplimiento de la obligación de verificación y vigilancia sobre la correcta destinación de los retiros parciales de cesantías so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el Artículo 254 de C.S.T., que consagra expresamente la prohibición para los empleadores de realizar pagos parciales de cesantías cuando no se cumple con los requisitos contemplados en la Ley; les recuerda la aplicación de las disposiciones legales existentes y para mayor claridad, el alcance del Artículo 21 de la Ley 1249 de 2010, debidamente precisado y aclarado por el Ministerio de la Protección Social en la Circular 00000011 del 07/02/2011.
- Los trámites de solicitud de prestaciones sociales se deberán radicar en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Casanare, ubicada en la carrera 20 N° 8 – 02, edificio CAD, piso 2. Cualquier información adicional será atendida en el teléfono N° 633369, extensión 1221.

Sin otro particular,


SANDRA PATRICIA RINCON SERRANO
Secretaria de Educación de Casanare


VoBo: Cesar Andres Herrera Castro, Director Administrativo


Elabora: Fernando Tumay, Técnico Administrativo